

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 2013

DALCAHUE 17 de noviembre del 2022.-

VISTOS: la Sesión Extraordinaria N° 08 del 13 de diciembre del 2021 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2022; decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue, en relación de la sentencia del Tricel Causa Rol 1.459-2021; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 17.11.2022, suscrito entre la llustre Municipalidad de Dalcahue y Doña Dennisse Ivón Zúñiga Sotelo, Cédula de Identidad Nº , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 27.11.2022 al 27.11.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004; Centro de Costo N° 04.04.19, Servicios animación en actividad Gala de cierre de talleres 2022, el día 27 de noviembre de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- > Transparencia
- > Archivo
- > Interesado



2022.

Señor Alcalde Alex Waldemar Gómez Aguilar, Rut:

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 17 de noviembre del 2022, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su

y Doña Dennisse Ivón Zúñiga Sotelo,

an demistic on
en calidad de experto, Rut: con domicilio en
enseñanza media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2
de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo
de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas
Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el
siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.
PRIMERO: Doña Dennisse Ivón Zúñiga Sotelo, se obliga a realizar para la llustre Municipalidad lo
siguiente:

SEGUNDO: La llustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Doña Dennisse Ivón Zúñiga Sotelo, lo siguiente:

Otorgar Servicios animación en actividad Gala de cierre de talleres 2022, el día 27 de noviembre de

La suma de \$ 130.000.- (ciento treinta mil pesos) impuesto incluido con la retención del 12,25 % legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 27.11.2022 hasta el 27.11.2022, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña Dennisse Ivón Zúñiga Sotelo, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Dennisse Ivón Zúñiga Sotelo**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Dennisse Ivón Zúñiga Sotelo**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

DENNISSE IVÓN ZÚÑIGA SOTELO RUT: ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE